



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

0362

-DNAYF-2026

SAN JUAN, 16 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° 604-014082-2025, del registro de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0239-DNAYF-26 se autorizó a División Compras y Licitaciones de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia a realizar un llamado a Licitación Pública para la contratación de servicio de traslado escolar (ida y vuelta) destinado niños, niñas y adolescentes alojados en las residencias dependientes de ésta Dirección, hacia los distintos establecimientos educativos a los que concurren para el ciclo lectivo 2026, como así también para actividades recreativas.

Que dicho acto se llevó a cabo el día 03 de marzo del año 2026 mediante Licitación Pública N° 07/2026, habiéndose recepcionado dos (2) oferentes: Propuesta N°1: AG Grupo López SRL CUIT N° 30-71567141-3 Cotiza una oferta económica total por la suma de pesos doscientos veinticinco millones con 00/100 (\$225.000.000,00) presenta seguro de caución Asegurador de Caución SA Compañía de Seguros Póliza N° 1.238.208 por la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00). Los miembros de la mesa de apertura manifiestan que la propuesta es admisible. Propuesta N°2: Martin Raúl Horacio CUIT N° 20-20302526-3 Cotiza una oferta económica total por la suma de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00) presenta seguro de caución Paraná SA Póliza N° 88096 por la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00) Los miembros de la mesa de apertura manifiestan que la propuesta es admisible.

Que la Comisión Evaluadora, después de analizar el presente expediente, sugiere salvo mejor criterio de la autoridad, adjudicar a la firma: AG Grupo López SRL CUIT N° 30-71567141-3, por un monto total de pesos doscientos veinticinco millones con 00/100 (\$225.000.000,00).

Que obra en la presente modelo de contrato de traslado escolar (ida y vuelta) destinado niños, niñas y adolescentes alojados en las residencias dependientes de ésta Dirección, hacia los distintos establecimientos educativos a los que concurren, como así también para actividades recreativas, con la empresa AG Grupo López SRL CUIT N° 30-71567141-3.

Que dicho contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses corridos a partir del mes de marzo de 2026 hasta el mes de diciembre de 2026.

Que en la cláusula tercera del mencionado modelo de contrato la Dirección se compromete a abonar mensualmente y por periodo vencido la suma de pesos veintidós millones quinientos mil con 00/100 (\$22.500.000,00), haciendo un total de pesos, por los diez (10) meses de servicio, de pesos doscientos veinticinco millones con 00/100 (\$225.000.000,00).

Que ha tomado intervención Secretaria Financiera y Contable, Servicio Administrativo Financiero (SAF) y Asesoría Letrada de esta Dirección.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
RESUELVE:**

Arias Pérez, María Pia
Jefa de División Despacho
D.N.A. y F

COPIA FIEL

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el gasto, por la contratación del servicio de traslado escolar (ida y vuelta) destinado niños, niñas y adolescentes alojados en las residencias dependientes de ésta Dirección, hacia los distintos establecimientos educativos a los que concurren para el ciclo lectivo 2026, como así también para actividades recreativas, por el termino de diez (10) meses de marzo a diciembre de 2026, mediante Licitación Pública N° 07/2026, aprobada por Resolución N° 0239-DNAyF-26; gasto encuadrado en la Ley 2000-A art. 20 y a los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma: AG Grupo López SRL CUIT N° 30-71567141-3, la suma total de pesos doscientos veinticinco millones con 00/100 (\$225.000.000,00) en concepto de pago por la contratación del servicio de traslado escolar (ida y vuelta) destinado niños, niñas y adolescentes alojados en las residencias dependientes de ésta Dirección, hacia los distintos establecimientos educativos a los que concurren para el ciclo lectivo 2026, como así también para actividades recreativas, conforme al detalle que figura en el Anexo I de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el modelo de contrato, que forma parte de la presente como anexo II, con el objeto de la contratación del servicio de traslado escolar (ida y vuelta) destinado niños, niñas y adolescentes alojados en las residencias dependientes de ésta Dirección, hacia los distintos establecimientos educativos a los que concurren para el ciclo lectivo 2026, como así también para actividades recreativas, por el termino de diez (10) meses de marzo a diciembre de 2026.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase el pago por la suma total de pesos doscientos veinticinco millones con 00/100 (\$225.000.000,00, a la firma: AG Grupo López SRL CUIT N° 30-71567141-3.

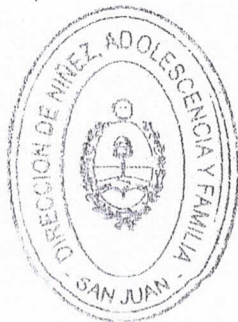
ARTÍCULO 5º.- La imputación presupuestaria es la siguiente: Fuente de Financiamiento 11.0.00- Tesoro Provincial- Institución- 2.31.1- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia- Programa- 16.00.00.A01 Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia- Servicios no Personales 3.5.01 Transporte \$225.000.000,00 Total \$225.000.000,00. Presupuesto 2026 Ley N°2801-I

ARTÍCULO 6º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

rd

Arias Pérez, Maria Pia
Jefa de División Despacho
D.N.A. y F

ES COPIA FIEL



Dra. Raquel E. Trincado
Directora de Niñez
Adolescencia y Familia
Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano

0362
16 MAR 2026

Anexo I

AG GRUPO LOPEZ S.R.L					
N° REGLON	cant. de meses	Item	ARTÍCULO	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	10		Contratación de servicio de transporte para el traslado de estudiantes, desde sus respectivas residencias hasta los establecimientos educativos a los que asisten; como así tambien para actividades recreativas, viajes y campamentos. El servicio incluirá los siguientes aspectos:	\$ 21.500.000,00	\$ 215.000.000,00
		I	transporte Escolar, (ida y vuelta): transporte de estudiantes desde las residencias hasta los establecimientos educativos a los que asisten y viceversa.		
		II	traslado de estudiantes a salidas recreativas, viajes y campamentos de provincia. El servicio será prestado semanalmente uno y/o dos veces por semana con grupo de entre 15 y 25 personas por salidas aproximadamente.	\$ 1.000.000,00	\$ 10.000.000,00
			TOTAL		\$ 225.000.000,00
EI TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES 00/100 (\$ 225.000.000,00)					

OBSERVACIONES:

En el marco del proceso de contratación destinado a garantizar el servicio de traslado de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y conforme a los principios rectores establecidos por la Ley 2000-A de la Provincia de San Juan, corresponde efectuar una evaluación integral de las ofertas presentadas, considerando especialmente la capacidad operativa, eficiencia en la prestación del servicio, continuidad y seguridad.

Del análisis, se advierte que la firma Raúl Martín, prestador del servicio en períodos anteriores, no reúne actualmente las condiciones operativas necesarias para garantizar un traslado eficiente y adecuado de los niños, niñas y adolescentes. En particular, se ha constatado que dicha firma cuenta únicamente con cuatro (4) movilidades para cubrir el traslado de más de ciento setenta (170) niños y adolescentes, quienes concurren a distintos establecimientos educativos ubicados en el Gran San Juan. Esta situación genera dificultades logísticas evidentes para el cumplimiento adecuado de los horarios escolares, pudiendo afectar la regularidad del servicio.

En este contexto, corresponde recordar que la administración pública debe regirse por los principios de eficiencia, razonabilidad, idoneidad del proveedor y mejor satisfacción del interés público, tal como lo establece la Ley 2000-A. En consecuencia, la adjudicación debe recaer en aquella oferta que garantice una prestación más adecuada, segura y eficiente del servicio requerido.

En la evaluación comparativa de las ofertas presentadas, se ha verificado que la firma AG Grupo López S.R.L. cuenta con mayor cantidad de unidades vehiculares (8 movilidades con mayor capacidad), los modelos de los mencionados vehículos son más nuevos y esto asegura su correcto estado mecánico. Esta firma, al contar con mayor cantidad de movilidades, brindará condiciones operativas óptimas, lo cual permite organizar recorridos más eficientes, cumplir con los horarios escolares establecidos y asegurar una cobertura adecuada para la totalidad de los niños y adolescentes trasladados. Es dable mencionar que la firma lo menciona en el Acuerdo de Colaboración Empresarial; clausula Tercera inciso 3.2.a).

Dicha capacidad operativa resulta determinante para garantizar la regularidad del servicio, evitar demoras y asegurar el acceso efectivo al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes alojados en las diferentes Residencias dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por todo lo expuesto, y la necesidad de asegurar un servicio de traslado eficiente, seguro y acorde a la magnitud del universo de estudiantes trasladados, se concluye que la oferta presentada por la firma Raúl Martín no resulta la más conveniente para la Administración, en los términos previstos por la Ley 2000-A.

En consecuencia, y en resguardo del interés superior de los niños, niñas y adolescentes bajo tutela estatal, corresponde no adjudicar el servicio a dicha firma, resultando más conveniente para la Administración la propuesta presentada por AG Grupo López S.R.L., en tanto garantiza una mayor capacidad operativa, mejor calidad en la prestación del servicio y cumplimiento efectivo de los horarios escolares.

Arias Pérez, María Pía
Jefa de División Despacho
D.N.A. y F

ES COPIA FIEL